



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13872533- -GDEBA-DMGESYAMSALGP - Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales la ampliación de la Capacidad Instalada a partir del 1° de julio de 2017 del Hospital Municipal "Bernardo A. Houssay" al Profesor Doctor Bernardo A. Houssay

VISTO la Ley N° 10559, el Decreto 413/20, las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02 y el expediente N° 2021-13872533-GDEBA-DMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita el expediente físico N° 2945-1102/16, por el cual se gestiona la ampliación de la Capacidad Instalada del establecimiento denominado Hospital Municipal Profesor "Bernardo A. Houssay" de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, a partir del 1° de julio de 2017;

Que la Ley 10.559, modificada en su artículo 1° inciso b) por la Ley 10.752, establece que las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de copartición el 16,14% del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos (...) y que el 37% de dicho porcentaje será distribuido entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud – con o sin internación-;

Que por el artículo 2° de la Ley 10.752 se crea una Comisión Especial, integrada por los Ministerios de Economía, Gobierno y Salud, bajo la coordinación de este último, para establecer la distribución secundaria del coeficiente de distribución establecido en la misma, mientras que la Ley 10.820, en su Anexo I, apartado 2°, establece que el "Perfil de complejidad es el que determine el Ministerio de Salud, para cada establecimiento en función de sus características y de los servicios para cuya prestación resulte apto";

Que la Resolución Ministerial N° 5550/97 crea en su artículo 1° la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, atento a la vigencia de las Leyes 10559, 10752 y 10820, y en su artículo 3° establece que dicha Comisión tiene como misión normatizar los criterios de categorización, alta y

ampliación de la capacidad instalada de establecimientos y/o servicios en salud;

Que la Resolución Ministerial N° 5231/02, establece en su artículo 1° que dicha Comisión será coordinada por la Subsecretaría de Planificación de la Salud, mientras que por su artículo 2° incorpora a la integración de la Comisión a la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario; y por su artículo 3° modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, dejando establecido que: “el dictamen producido por la Comisión tendrá carácter de evaluación técnica y será comunicado a la Dirección Provincial de Planificación para la implementación de los procedimientos que culminen con la Resolución Ministerial correspondiente”.

Que por Decreto N° 413/20 se aprobó la estructura orgánico funcional vigente para este Ministerio de Salud, y en el Anexo II del mismo se destacan las misiones de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, entre las cuales se encuentran aquellas correspondientes a la ex Subsecretaría de Planificación de la Salud y la ex Dirección Provincial de Planificación;

Que a Orden N° 13 obra copia autenticada del Acta N° 180 de fecha 30 de octubre de 2018 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se aprueba la ampliación de la Capacidad Instalada a partir del 1° de julio de 2017 del Hospital Municipal "Profesor Doctor Bernardo A. Houssay" sito en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 1757 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, con encuadre en Categoría “D” de Establecimientos con Internación y Prestación Quirúrgica Polivalente, con una capacidad de ciento noventa y ocho (198) camas distribuidas de la siguiente manera: ciento cincuenta y cuatro (154) camas de internación general, catorce (14) puestos en el Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, nueve (9) puestos generales y uno (1) para pacientes aislados en el Servicio de Unidad Coronaria y dieciséis (16) camas de internación general y cuatro (4) para pacientes aislados en el Servicio de Pediatría, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° DI-2018-506-GDEBA-DPRYFMSALGP dictada por la Directora Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria en Orden N° 11, asimismo se habilita el Hospital de Día de Oncología con una capacidad de cinco (5) sillones;

Que ha prestado conformidad a la gestión que se promueve el Director de Información en Salud a Orden N°22 y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a Orden N° 24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97 modificada por el artículo 3° de la Resolución N° 5231/02;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales la ampliación de la Capacidad Instalada a partir del 1° de julio de 2017 del Hospital Municipal Profesor Doctor Bernardo A. Houssay sito en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 1757 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, con encuadre en Categoría “D” de Establecimientos con Internación y Prestación Quirúrgica Polivalente, con una capacidad de

ciento noventa y ocho (198) camas distribuidas de la siguiente manera: ciento cincuenta y cuatro (154) camas de internación general, catorce (14) puestos en el Servicio de Unidad de Terapia Intensiva, nueve (9) puestos generales y uno (1) para pacientes aislados en el Servicio de Unidad Coronaria y dieciséis (16) camas de internación general y cuatro (4) para pacientes aislados en el Servicio de Pediatría, asimismo se habilita el Hospital de Día de Oncología con una capacidad de cinco (5) sillones, de acuerdo con lo aprobado por el acta N° 180 de fecha 30 de octubre de 2018 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02.

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización. Cumplido, archivar.